



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL, 0 MAY 2018

DECRETO EXENTO N° 2.444 /

VISTOS:

1. Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y/o Respuestas, Anexos y demás antecedentes del 1° llamado a Licitación Pública para la “LIMPIEZA Y ENCAUZAMIENTO DE VARIOS CANALES Y LIMPIEZA DE ESTERO PARRAL” ID N° 2600-12-LE18.
2. El Decreto Exento N°1.532 de fecha 22 de Marzo 2018, que aprueba el 1° llamado a Licitación Pública para la “LIMPIEZA Y ENCAUZAMIENTO DE VARIOS CANALES Y LIMPIEZA ESTERO DE PARRAL”, ID N° 2600-12-LE18 y aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que forman parte integrante del presente contrato.
3. El Decreto Exento N°2.087 de fecha 20 de Abril de 2018, que adjudica el 1° llamado a Licitación Pública ID N° 2600-12-LE18 para la “LIMPIEZA Y ENCAUZAMIENTO DE VARIOS CANALES Y LIMPIEZA ESTERO DE PARRAL”.
4. Reunión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal, realizada el 20 de Abril de 2018, en la cual se aprobó por unanimidad la adjudicación a favor de don Cristián Mauricio Bernal Soto.
5. Contrato Ad-Referéndum de fecha 07 de Mayo de 2018, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, y por la otra parte don CRISTIÁN MAURICIO BERNAL SOTO, Cédula Nacional de Identidad N° 9.315.709-5.
6. Ley N° 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

DECRETO

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 07 de Mayo de 2018, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA y por la otra parte don CRISTIÁN

MAURICIO BERNAL SOTO, Cédula Nacional de Identidad N° 9.315.709-5, en el marco de la Licitación Pública denominada "LIMPIEZA Y ENCAUZAMIENTO DE VARIOS CANALES Y LIMPIEZA DE ESTERO PARRAL" ID N° 2600-12-LE18, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto para todos los efectos legales.

2.- ESTABLÉZCASE, que el valor del contrato será de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$28.538.580.-), IVA incluido. Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente para el año 2018.

3.- ESTABLÉZCASE, que el adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, mediante un instrumento de garantía pagadero a la vista de carácter irrevocable, extendida a la orden de la Tesorería Municipal de Parral, RUT 69.130.700-k, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, por un plazo que excederá en 90 días corridos el plazo ofrecido por el oferente adjudicado para la ejecución de la obra contado desde la fecha de la firma del contrato. Debe ser tomada a nombre del Oferente participante y debe incluir el N° de Rut de éste.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato de la "Limpieza y Encauzamiento de Varios Canales y Limpieza Estero de Parral ID N° 2600-12-LE18 y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante".

4.- ESTABLÉZCASE, que los trabajos deberán realizarse en veinte (20) días corridos a contar de la fecha del acta de entrega de terreno.

5.- ESTABLÉZCASE, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.

6.- ESTABLÉZCASE, se establece como instrucción básica que la facturación de los estados de pago deberá efectuarse de la siguiente manera:

- Nombre : I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
- Rut : 69.130.700-K
- Dirección : Calle Dieciocho N° 720, Comuna de Parral
- Giro : Servicios
- Glosa : Deberá indicar la prestación del servicio, N° de cuota, Monto

Se realizará con la modalidad de transferencia electrónica o cheque y deberá cumplir las siguientes reglas:

- ✓ No se considerarán anticipos al contratista.
- ✓ El pago vinculado al contrato se efectuará a través de un único Estado de Pago una vez finalizada las obras conforme a los precios del presupuesto detallado presentado por el

contratista e incluido en el contrato respectivo. Este deberá considerar solamente las obras ejecutadas.

- ✓ El estado de pago deberá tener el visto bueno de la ITO y/o la Unidad Técnica. El contratista deberá indicar el detalle de lo ejecutado, entregando un detalle desglosado por partida que muestre separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el IVA.
- ✓ Contra presentación de factura, según indicación.
- ✓ La ITO tendrá un plazo de 5 días hábiles para su aprobación o rechazo, entendiéndose la fecha de formulación del cobro aquella en que la ITO entregó su V°B° al Estado de Pago. El Mandante autorizará la cancelación previo informe favorable de la ITO.
- ✓ Además, un certificado presencial de la Inspección del Trabajo de la Jurisdicción del lugar donde se ubica la Obra (indicando el nombre de la misma), que acredite no tener deudas previsionales ni reclamaciones pendientes por concepto de obligaciones laborales para sus trabajadores. El mismo certificado se solicitará respecto a los subcontratistas.
- ✓ Deberá presentar además, certificado emitido por el Previsionista de Riesgos de la Municipalidad, el cual dará cuenta del cumplimiento de las normas de seguridad en la obra, en caso de no presentarse este informe o de encontrarse el contratista incumpliendo las indicaciones y/o recomendaciones del profesional, no se dará curso al estado de pago hasta regularizar la situación, sin perjuicio del derecho que se reserva la Municipalidad de ponerle término ipso facto al contrato.
- ✓ Para dar curso a los estados de pago, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el contratista presente:
 - Oficio conductor dirigido a la Alcaldesa.
 - Carátula firmada por el Inspector Técnico designado y por el contratista.
 - Factura extendida a nombre de la Municipalidad.
 - Certificado presencial de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo competente y, en su caso de las Instituciones Previsionales correspondientes.
 - Certificado del Previsionista de Riesgos de la Municipalidad.
 - Copia del Acta de Entrega de Terreno.
 - Copia del Acta de Recepción Provisoria y del decreto o resolución que la aprueba y solicitud de devolución del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

7.- ESTABLEZCASE, que el contratista incurrirá en una multa equivalente al dos por mil diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra.

El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas. La multa regirá

desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.

8.- ESTABLEZCASE, que para todos los efectos del presente contrato, se entenderá por Inspector Técnico el profesional y/o funcionario a quien la **Unidad Técnica**, en este caso la **Dirección de Obras**, le ha encomendado velar directamente por la correcta ejecución del Contrato. Esto es sin perjuicio de que se constituya un Equipo Técnico, en forma periódica, para la inspección de los trabajos.

9.- IMPÚTESE, el gasto que represente la ejecución de este contrato al ítem 215-31-02-004-003-000 (2-6-1) "Aseo y Limpieza de Canales" del Presupuesto Municipal vigente para el año 2018.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



PRU/ECH/ARC/PMH/abr
DISTRIBUCION:
1.- OFICINA DE PARTES
2.- DIRECCIÓN FINANZAS (2)
3.- DIRECCIÓN CONTROL
4.- DIRECCIÓN SECLAN
5.- ITO OBRAS
6.- DIRECCIÓN OBRAS
7.- DIRECCIÓN JURIDICA
8.- INTERESADO



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

CONTRATO AD – REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a siete de Mayo de dos mil dieciocho, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (Nº10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº720 comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte don **CRISTIÁN MAURICIO BERNAL SOTO**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones trescientos quince mil setecientos nueve guión cinco (Nº9.315.709-5), domiciliado en Delicias Norte Nº965, comuna de Parral, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a don **CRISTIÁN MAURICIO BERNAL SOTO**, la ejecución del 1º Llamado a Licitación Pública denominado "**LIMPIEZA Y ENCAUZAMIENTO VARIOS CANALES Y LIMPIEZA ESTERO DE PARRAL**" ID Nº**2600-12-LE18**, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y/o Respuestas, Anexos y demás antecedentes de la propuesta, que forman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El proyecto se refiere a la limpieza y encauzamiento de diversos canales de la comuna utilizando maquinaria pesada. En todo caso, las obras deberán ser realizadas de acuerdo a especificaciones técnicas y plano de localización adjunto a los antecedentes de licitación.

CLÁUSULA TERCERA: El valor del presente contrato será de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$28.538.580.-)**, IVA incluido. Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del presupuesto Municipal Vigente para el año 2018.

CLÁUSULA CUARTA: Los trabajos deberán realizarse en veinte (20) días corridos a contar de la fecha del acta de entrega de terreno.

CLÁUSULA QUINTA: ANTICIPOS: No se otorgará anticipo de ningún tipo.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS DEL CONTRATO:

a) **Garantía de Seriedad de la Oferta:** No se contempla.

b) **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:** La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante un instrumento de garantía pagadero a la vista de carácter irrevocable, extendida a la orden de la Tesorería Municipal de Parral, RUT 69.130.700-k, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, por un plazo que excederá en **90 días corridos** el plazo ofrecido por el oferente adjudicado para la ejecución de la obra contado desde la fecha de la firma del contrato. Debe ser tomada a nombre del Oferente participante y debe incluir el N° de Rut de éste.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: **En garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato de la "Limpieza y Encauzamiento de Varios Canales y Limpieza Estero de Parral ID N° 2600-12-LE18 y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante"**.

El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez realizada la recepción provisoria y presentada la garantía por la Correcta Ejecución de la Obra.

En caso de que la Garantía venza y aun no se ha terminado con las obras, será obligación del Oferente adjudicado renovarla con, a lo menos 30 (treinta) días de anticipación a su vencimiento, por un monto y plazos similares a los establecidos en el punto anterior. En caso de no cumplir con este requisito, se hará efectiva la Garantía Vigente. La recepción provisoria no se efectuará si la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato no se encuentra vigente a dicha fecha.

En el plazo señalado anteriormente el contratista deberá hacer llegar la garantía a la municipalidad, mediante carta dirigida a la Alcaldesa, informando la garantía remplazada y solicitar la devolución de la que está por vencer. En el plazo oportuno conforme al reglamento de cada unidad técnica, la Municipalidad deberá hacer la devolución de la garantía por vencer.

c) **Garantía por Aumento de Obras:** Todo aumento de obra deberá ser caucionado por garantías complementarias equivalentes al 10% del monto del aumento de contrato o ser reemplazada la garantía de Fiel Cumplimiento por otra que incluya los nuevos montos.

Cuando ocurran aumentos de plazos autorizados previamente por la Unidad Técnica, el contratista deberá efectuar el cambio de la garantía de fiel cumplimiento existente por otra que incluya el aumento de plazo más 90 días corridos. Esta garantía deberá ser entregada a más tardar el día de la firma de la modificación del Contrato.

En todo, tendrá el mismo tratamiento que la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato.

d) Garantía por la Buena Ejecución de la Obra: Verificada la recepción provisoria de la obra sin observaciones por parte de la Comisión de Recepción o subsanadas las observaciones a satisfacción de la misma por parte del contratista, éste deberá proceder al canje de la Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato por otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable, que garantice la Buena Ejecución de la Obra que, será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia de 6 meses a contar de la recepción provisoria sin observaciones.

Esta garantía contendrá la siguiente glosa: **Buena Ejecución de la "Limpieza y Encauzamiento Varios Canales y Limpieza Estero Parral 2018"**.

El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

Esta garantía será devuelta contra la Recepción Definitiva de la Obra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DE CONTRATO: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.

CLÁUSULA OCTAVA: PAGOS: Se establece como instrucción básica que la facturación de los estados de pago deberá efectuarse de la siguiente manera:

- Nombre : I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
- Rut : 69.130.700-K
- Dirección : Calle Dieciocho Nº 720, Comuna de Parral
- Giro : Servicios
- Glosa : Deberá indicar la prestación del servicio, Nº de cuota, Monto

Se realizará con la modalidad de transferencia electrónica o cheque y deberá cumplir las siguientes reglas:

- ✓ No se considerarán anticipos al contratista.
- ✓ El pago vinculado al contrato se efectuará a través de un único Estado de Pago una vez finalizada las obras conforme a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato respectivo. Este deberá considerar solamente las obras ejecutadas.
- ✓ El estado de pago deberá tener el visto bueno de la ITO y/o la Unidad Técnica. El contratista deberá indicar el detalle de lo ejecutado, entregando un detalle desglosado por partida que muestre separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el IVA.
- ✓ Contra presentación de factura, según indicación.

- ✓ La ITO tendrá un plazo de 5 días hábiles para su aprobación o rechazo, entendiéndose la fecha de formulación del cobro aquella en que la ITO entregó su V°B° al Estado de Pago. El Mandante autorizará la cancelación previo informe favorable de la ITO.
- ✓ Además, un certificado presencial de la Inspección del Trabajo de la Jurisdicción del lugar donde se ubica la Obra (indicando el nombre de la misma), que acredite no tener deudas previsionales ni reclamaciones pendientes por concepto de obligaciones laborales para sus trabajadores. El mismo certificado se solicitará respecto a los subcontratistas.
- ✓ Deberá presentar además, certificado emitido por el Previsionista de Riesgos de la Municipalidad, el cual dará cuenta del cumplimiento de las normas de seguridad en la obra, en caso de no presentarse este informe o de encontrarse el contratista incumpliendo las indicaciones y/o recomendaciones del profesional, no se dará curso al estado de pago hasta regularizar la situación, sin perjuicio del derecho que se reserva la Municipalidad de ponerle término ipso facto al contrato.
- ✓ Para dar curso a los estados de pago, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el contratista presente:
 - Oficio conductor dirigido a la Alcaldesa
 - Carátula firmada por el Inspector Técnico designado y por el contratista
 - Factura extendida a nombre de la Municipalidad
 - Certificado presencial de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo competente y, en su caso de las Instituciones Previsionales correspondientes.
 - Certificado del Previsionista de Riesgos de la Municipalidad.
 - Copia del Acta de Entrega de Terreno
 - Copia del Acta de Recepción Provisoria y del decreto o resolución que la aprueba y solicitud de devolución del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

CLÁUSULA NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: Podrá ponerse término administrativamente al contrato, en forma anticipada y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1. Por causa de la Unidad Ejecutora: La Unidad ejecutora tendrá derecho a ordenar la paralización de la obra cuando lo estime conveniente a sus intereses. El aviso de término deberá ser comunicado por escrito al proveedor con una anticipación mínima de 15 (quince) días corridos.

Si la Unidad ejecutora pone término anticipado al Contrato por causa que no sea imputable al proveedor quedará obligada a cancelar a éste las sumas por concepto de:

- Gastos generales correspondientes al tiempo transcurrido

- Costo de las órdenes de compra emitidas hasta ese momento.
- Materiales o elementos que hubiere adquirido antes de recibir la orden de paralización de suministros y siempre que se acredite que corresponden a la ejecución del servicio contratado.

Para el cobro de estas cantidades el contratista, cuando proceda deberá acreditar con los documentos, comprobantes o recibos pertinentes los gastos en que hubiere incurrido.

2. Por resciliación: Corresponde resciliar un contrato cuando, de común acuerdo, el contratista y la unidad ejecutora deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptar. Se rescilia el contrato sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista las inversiones realizadas, en caso que éstas existieran.

Cuando, de común acuerdo, las partes deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato, la anulación se perfeccionará mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato.

3. Por resolución: El Contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad ejecutora:

- a) Si el contratista fuera declarado en quiebra o se encontrase en estado de notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia en el caso de que el contratista registrare uno o más documentos comerciales protestados, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no hubieren sido debidamente aclarados dentro del mismo plazo.
- b) Si el contratista, en forma reiterada, no acatare las órdenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito, le impartiere la Unidad Técnica o el Inspector Técnico.
- c) Si el contratista o alguno de los socios de la empresa contratista fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- d) Si el contratista fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.
- e) Cuando el contratista, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para cumplir con las órdenes de compra emitidas.
- f) Por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones que para el contratista emanen del contrato celebrado con la Unidad Técnica.

Puesto término anticipado al contrato se mantendrán las garantías, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar las obras hechas por un nuevo contrato, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para la unidad ejecutora.

El contratista perderá, como sanción y tan pronto se ponga término anticipado al Contrato, por lo menos el 25 % (veinticinco por ciento) del valor de las garantías que avalen el cumplimiento del mismo.

Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas precedentemente, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías del mismo, quedando el mandante facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.

4. Por fallecimiento del Contratista: En caso de fallecimiento del contratista se procederá a la liquidación anticipada del contrato y, si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos conjuntamente con las garantías una vez suscrito el finiquito correspondiente. No obstante lo anterior la Municipalidad, previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva y autorización del Mandante, podrá convenir con la sucesión del contratista para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.

En todos estos casos, salvo el mutuo acuerdo, el mandante estará facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUBCONTRATOS: Se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o productos específicos hasta un máximo de un 30% del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad.

El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FACTORING: La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por el proveedor, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes. El proveedor deberá preocuparse que la Unidad Técnica del contrato y la Dirección de Finanzas tomen conocimiento oportunamente de tal situación.

Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas de la Municipalidad del cambio de sujeto de pago. En aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

Se conviene entre la I. Municipalidad de Parral y La Empresa, Contratista o Proveedor (según corresponda), que cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o cualquier materia referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, deberá estar coordinada previa y directamente con la Unidad Técnica, Asesoría Jurídica y la Dirección de Finanzas, a fin de permitir adoptar las medidas administrativas de control, de pago o de resguardo que sean procedentes, en cumplimiento de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MULTAS:

Aplicación de Multas: El contratista incurrirá en una multa equivalente al dos por mil diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra.

El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas.

La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.

Falta de cumplimiento del sistema de gestión para empresa contratista, cuyos montos se señalan en ese instrumento que se entiende forman parte de las presentes bases de licitación.

Si el evento detectado que establece el "Sistema de Gestión" permanece por más de un día y no es corregido por el contratista dentro de un plazo de 24 horas, el experto en prevención de riegos, solicitará a la Unidad Técnica, la aplicación adicional de una Multa de 1 U.T.M por cada día de incumplimiento, esta multa se descontará conjuntamente con la multa que establece el sistema de gestión en el próximo estado de estado.

Atraso en la entrega de la garantía estipuladas (esto es sin perjuicio de hacer efectiva las garantía vigente). Para este evento el Inspector Técnico aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de 3 UTM por cada día de atraso.

Hacer uso del terreno, sin efectuarse la entrega formal por parte de la Dirección de Obras - Multa de 3 UTM por día.

El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de 2 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), por cada día de incumplimiento, la que se computará hasta el día

que el contratista informe del cumplimiento de la Orden y esta sea verificada por la Unidad Técnica, y por cada evento.

No cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proyecto: 1% (uno por ciento) del valor total del contrato por cada incumplimiento.

No instalar el letrero de obra en el plazo establecido en las bases: 1 UTM por cada día de atraso.

Apelación a una Multa: El adjudicado podrá reclamar ante la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe del Supervisor Técnico. La determinación del a Alcaldesa deberá notificarse por escrito al contratista.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

Aceptación de la Apelación: La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

Pago de las Multas: Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS:

Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspector Técnico el profesional y/o funcionario a quien la **Unidad Técnica**, en este caso la **Dirección de Obras**, le ha encomendado velar directamente por la correcta ejecución del Contrato. Esto es sin perjuicio de que se constituya un Equipo Técnico, en forma periódica, para la inspección de los trabajos.

En la Obra se deberá mantener una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas. Esta carpeta contendrá los siguientes antecedentes:

- Contrato de ejecución de la Obra
- Modificaciones del contrato, si corresponde
- Presupuesto detallado por partidas
- Programa de trabajo
- Antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y anexos)

Para la inspección, el contratista deberá otorgar todas las facilidades para acceder tanto a las obras físicas como a los antecedentes técnicos y administrativos.

Será obligación del contratista disponer de una persona, con experiencia en la materia, para la adecuada supervisión de los trabajos.

Las deficiencias menores detectadas por la Unidad Técnica, representada por la ITO, que estén a tiempo de ser solucionadas, se informarán por escrito a la empresa, quien tendrá un plazo de 48 horas para subsanarlas, en caso contrario, se aplicará la multa señalada en el punto 11 de las presentes bases.

Las deficiencias que no sean corregidas por el contratista podrán serlo por la Municipalidad, actuando directamente o través de terceros, con cargo al contratista más un recargo de 15% por concepto de gastos administrativos.

Libro de Obras: Se llevará un Libro de Obras en el lugar físico de cada obra, que consistirá en un libro foliado, en original y dos copias, proporcionado por el contratista. Será obligación de este último (a través del Encargado de Obras) y del Inspector Técnico mantenerlo al día. En él se describirán los adelantos o avances que se realicen, se consignará toda información relevante del servicio y se dejará constancia, además, de:

- a) Las órdenes que dentro de los términos del contrato y demás antecedentes que forman parte de él, se impartan al contratista.
- b) Las observaciones de la Inspección Técnica acerca de la forma en que se ejecutan los trabajos.
- c) Las observaciones que merezcan las obras al efectuarse la recepción provisoria de ellas.
- d) De las observaciones que hicieren presente las entidades administradoras de los servicios de agua potable y alcantarillado, electricidad y gas y/o la Dirección de Servicios Eléctricos.
- e) Otras anotaciones relativas al desarrollo de la obra.

Toda anotación que se estampe en el Libro de Obras deberá ser firmada por quien la efectúa, indicando su nombre. El libro deberá ser entregado a la Municipalidad al momento de la Recepción Provisoria de la Obra o al recibirse las observaciones a dicha recepción, cuando proceda.

Seguridad: Será obligación del contratista adoptar todas las medidas de seguridad en la ejecución de las obras, necesarias para prevenir accidentes y asume la responsabilidad de ellos en caso que estos ocurriesen. La Unidad Técnica contará con un Profesional Prevencionista de Riesgos, el cual deberá dictar una charla a la Empresa Contratista, con la asistencia de todo el personal que tenga relación con la obra al inicio de ésta. El profesional estará facultado para realizar visitas semanales a la obra, emitir informes escritos de cada visita sobre las medidas de seguridad de la obra.

El contratista deberá poner a disposición del profesional, toda la información requerida para la elaboración de los informes. El profesional supervisará el cumplimiento de las normas de seguridad, sin perjuicio de las obligaciones de los contratistas al respecto.

El incumplimiento de cada orden o instrucción del Prevencionista de Riesgos, debidamente consignada en los Informes Semanales, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada de 1 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), el incumplimiento sostenido de las advertencias y/o sugerencias del profesional, será causal de caducidad de contrato con la Empresa.

La Empresa Contratista así como la Empresa Subcontratista deberán entregar al Departamento de Prevención de Riesgos de la Municipalidad, por una sola vez y al inicio de la obra, copia de lo siguiente:

- 1.- Copia contrato de trabajo de cada trabajador.
- 2.- Registro de Charla Derecho a Saber a cada trabajador.
- 3.- Copia registro entrega de elementos de protección personal a cada trabajador.
- 4.- Copia del Reglamento interno de higiene y seguridad (Riohs) actualizado.
- 5.- Copia registro entrega del Riohs a cada trabajador.
- 6.- Procedimientos de Trabajo Seguro, específicos para cada trabajo a realizar (previo su ejecución). Informando con anticipación, trabajos en horas extras, fin de semana o turno nocturno.
- 7.- Procedimiento de acción frente a un accidente de trabajo (con números de teléfono) y toma de conocimiento por parte de los trabajadores. Informando de manera inmediata la ocurrencia de un accidente grave a prevención de riesgos (definición ley 20.123 y circular nº 2.345 SUSESO).
- 8.- Certificado de comportamiento de las tasas de siniestralidad y accidentabilidad de los últimos 12 meses de acuerdo al organismo administrador al que esté adherido.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RECEPCION PROVISORIA DE LAS OBRAS: El contratista deberá solicitar la Recepción Provisoria una vez ejecutadas todas las partidas del contrato, presentando los siguientes documentos:

- Certificados emitidos por las entidades competentes de la jurisdicción en que se ubica la obra que acrediten que el contratista no tiene reclamos pendientes de carácter laboral o previsional y que no registra deudas de sueldos o pagos previsionales respecto de los trabajadores de la obra. Si el contratista hubiere subcontratado parte de la obra, deberá acreditar, además, que el subcontratista no

registra reclamos o deudas laborales o previsionales para con sus trabajadores de la obra

- Certificado de consumo de agua potable y electricidad que acrediten que la obra no tiene saldo deudor por consumos
- Garantía de Buena Ejecución de Obra, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases
- Fotografía del letrero de obras, que cuente con el diseño y la ubicación indicada por la Unidad Técnica.
- Oficio dirigido a la Unidad Técnica, solicitando la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Una vez solicitada la Recepción Provisoria por parte del contratista, el ITO dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para emitir el informe favorable de la obra. De existir observaciones no se cursará la recepción.

De las actuaciones de la Comisión se levantará acta que deberá ser suscrita por los integrantes de la misma y por el contratista o su representante legal, si estos últimos desean suscribirla. En el Acta de Recepción Provisoria deberá dejarse constancia de los atrasos y las multas en que hubiere incurrido el contratista y de la fecha en que deberá procederse a la recepción definitiva.

RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA:

Esta última recepción tiene por objetivo que la Unidad Técnica verifique todas las posibles fallas o errores que no era posible visualizar al momento de la recepción provisoria anteriormente definida, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer.

Una vez transcurridos 3 meses desde la Recepción Provisoria, el Contratista podrá solicitar la Recepción Definitiva de la obra, para lo cual deberá presentar los siguientes antecedentes:

- Solicitud de Recepción Definitiva.
- Solicitud de Devolución de la Garantía por la Correcta Ejecución de los Trabajos.

Si el Contratista no presentare dicha solicitud en la fecha establecida, la Unidad Técnica designará la Comisión correspondiente para efectuar la Recepción Definitiva de la Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) OBLIGACIONES LEGALES: Serán exigibles al contratista las obligaciones establecidas en todos los cuerpos legales que regirán el contrato a que dé lugar el presente llamado a licitación pública.

B) ENCARGADO DE OBRA: Para la adecuada supervisión y control de las obras y el contrato, la municipalidad exigirá que el contratista disponga de una adecuada supervisión de los trabajos, la que deberá ser permanente en la obra.

C) MANO DE OBRA: El contratista estará obligado a contratar personal idóneo y calificado para la ejecución de los distintos trabajos que considere la obra. La Inspección Técnica estará facultada en todo momento para elegir la inmediata remoción, por causa justificada, de cualquier miembro del personal contratado por el contratista para la obra.

El contratista podrá reclamar fundadamente de la decisión, en tal sentido del Inspector Técnico, en la forma y plazo y ante la autoridad establecida en las presentes Bases, el que será también aplicable a esta materia en cuanto a la resolución del reclamo.

D) LETRERO DE OBRA: Para la difusión de los trabajos la Municipalidad exigirá al Contratista instalar en el lugar que se acordará con la Unidad Técnica, dentro de los 10 días corridos, siguientes a la entrega de terreno, un letrero visible conforme a lo indicado por el ITO; en el cual se dé cuenta de los trabajos en ejecución y que se encuentra financiado por el presupuesto municipal. Situación que será verificada por el ITO, previo al estado de pago.

E) DAÑOS: El contratista deberá cuidar de no causar daños en obras de arte existentes, especies naturales protegidas, caminos o puentes existentes en el sector en que se ejecuta la obra, así como daños a terceros. Cualquier deterioro que ocasionare deberá ser reparado a su costa.

F) LIMPIEZA DE LA OBRA: Una vez finalizada la obra, para otorgarle la Recepción Provisoria, el contratista deberá dejar libre de escombros y de material sobrante el área de ejecución de los trabajos. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la Unidad Técnica a no cancelar el Estado de Pago hasta que el contratista cumpla con esta disposición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO:

- a) Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.
- b) Será de cargo del adjudicado el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- c) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.

- d) Será responsabilidad del adjudicado cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.
- e) El adjudicado nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable y en coordinación con la Unidad Técnica. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante que deberá ser comunicado a la Unidad Técnica por escrito, dentro de las 24 horas siguientes.
- f) No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato, la falta de productos, materiales, equipos u otros.
- g) Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.
- h) El adjudicado al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las presentes Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE CONTRATO: Verificada la Recepción Definitiva, sin observaciones, por parte de la Unidad Técnica, se procederá a la liquidación de contrato y a la devolución mediante endoso de los documentos de Garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 9 (nueve) ejemplares del mismo tenor, quedando ocho en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder del Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 29 de Noviembre del año 2016, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto Afecto N° 1.961 de fecha 06 de Diciembre del mismo

año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
ALCALDESA doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N°10.604.200-4.

CRISTIÁN MAURICIO BERNAL SOTO

C.N.I. N°9.315.709-5.

